

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **094**

Fecha: 12/09/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2017 00159</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIX ROSA - ROMERO CALDERON	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 08:30 AM	11/09/2019	1
20001 33 33 006 <b>2017 00239</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROCIO MENDEZ SAMPAYO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 08:45 AM	11/09/2019	1
20001 33 33 006 <b>2017 00400</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONIDAS ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM	11/09/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00107</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MABELIS DEL ROSARIO JIMENEZ PEROZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 03:00 PM	11/09/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00227</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LADYS - CAMACHO MISATH	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 03:30 PM	11/09/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00274</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIDA ROSA RIOS BAYONA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 02:30 PM	11/09/2019	1

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 12/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**



EMILCE QUINTANA RINCON  
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALIX ROSA ROMERO CALDERON

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO - INPEC

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00159-00

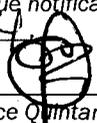
Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia proferida el día Seis (06) de Agosto de 2019, se fija el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, a las **08:30 A.M.**, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78 numeral 7° Código General del Proceso y 321).

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del no apelante será sancionada con multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Art. 60 A numeral 4° Ley 270/96). La del apelante se sancionará declarando desierto el recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6ADM/APM/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12 SET. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>094</u>  Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ROCIO MENDEZ SAMPAYO

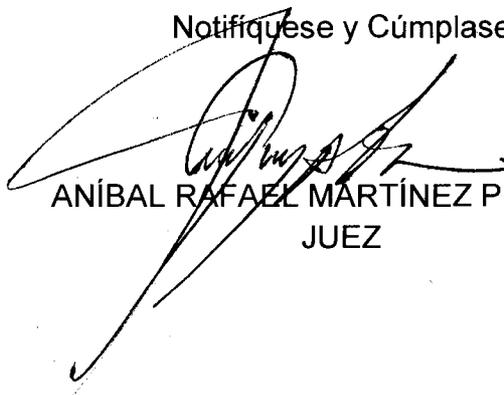
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-F.N.P.S.M

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00239-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia proferida el día Doce (16) de Agosto de 2019, se fija el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, a las **08:45 A.M.**, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78 numeral 7° Código General del Proceso y 321).

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del no apelante será sancionada con multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Art. 60 A numeral 4° Ley 270/96). La del apelante se sancionará declarando desierto el recurso.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6ADM/APM/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
<b>12 SET. 2019</b> FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>094</u>  _____ Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LEONIDAS ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ  
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-F.N.P.S.M  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00400-00

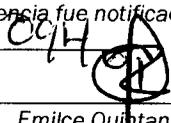
Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia proferida el día Quince (15) de Agosto de 2019, se fija el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, a las **09:00 A.M.**, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78 numeral 7º Código General del Proceso y 321).

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del no apelante será sancionada con multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Art. 60 A numeral 4º Ley 270/96). La del apelante se sancionará declarando desierto el recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6ADM/APM/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12 SET. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>094</u>  Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MABELIS DEL ROSARIO JIMENEZ PEROZA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00107-00

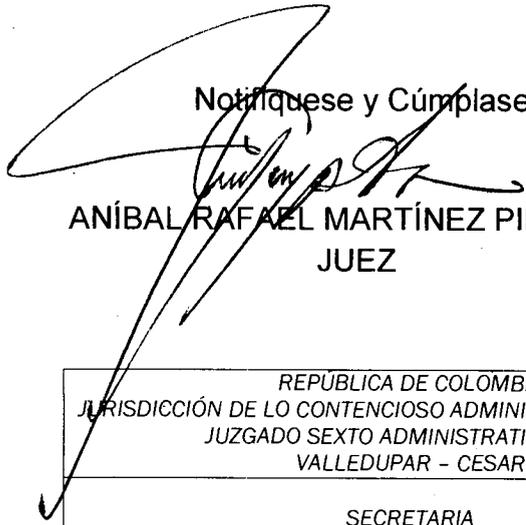
Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

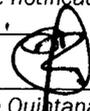
En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Diecisiete (17) de SEPTIEMBRE de 2019, a las 03:00 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se Acepta RENUNCIA de la DOCTORA MARIA TERESA CERVANTES OLIVO Identificada con C.C 36.666 .143 De Santa Marta Y T.P 117355 C.S.J. como Apoderada de COLPENSIONES visto a folio 104 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12 SET. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>094.</b> 
<u>Emilce Quiñtana Rincón</u>

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LADIS CAMACHO MISAT  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00227-00

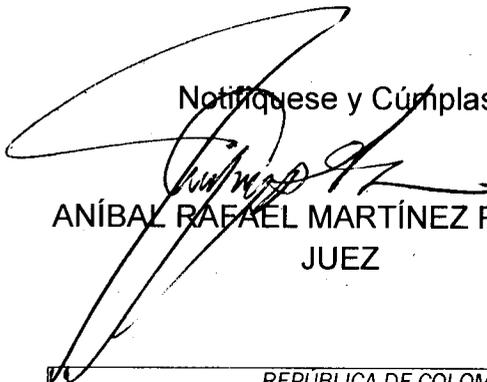
Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Diecisiete (17) de SEPTIEMBRE de 2019, a las 03:30 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se Acepta RENUNCIA de la DOCTORA MARIA TERESA CERVANTES OLIVO Identificada con C.C 36.666 .143 De Santa Marta Y T.P 117355 C.S.J. como Apoderada de COLPENSIONES visto a folio 73 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12 SET. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>094</u>  Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ALIDA ROSA RIOS BAYONA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00274-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

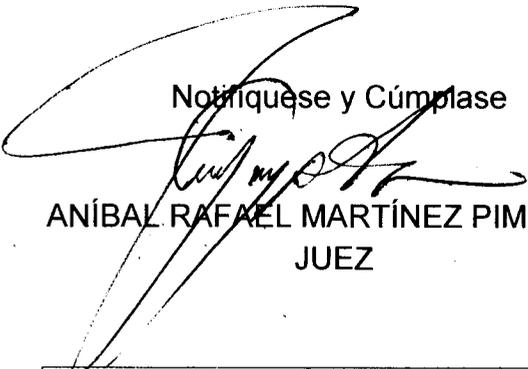
Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Diecisiete (17) de SEPTIEMBRE de 2019, a las 02:30 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las preterisiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se Acepta RENUNCIA de la DOCTORA MARIA TERESA CERVANTES OLIVO Identificada con C.C 36.666 .143 De Santa Marta Y T.P 117355 C.S.J. como Apoderada de COLPENSIONES visto a folio 75 del expediente.

*J*

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12 SET. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>294</b>  Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch